

ECEFAX: 287-1071

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 068-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 46-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Juridica, y el Informe Nº 010-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, sobre delegación de facultades para suscribir documentos ante Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, y;

#### CONSIDERANDO: 1

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La pervira alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y per la properción de la municipalidad y per la properción de la municipalidad y per la properción de la properción de

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Orocedimiento 'Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentrad en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin librar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia organizativa de desconcentración de la competencia organizativa de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

Que, la delégación de competencias y funciones especificas, supone la existencia de circunstancias de orden tecnico económico, u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orientan, además para celeridad, de la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, el numeral 32.22 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como "Unicipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como "Unicipalidad de la Oficina General de Administración, entre otras, la de: "Garantizar la aceguada asignación» de los recursos para el pago de los servicios públicos: energía eléctrica, agua, taleignia fila teletonia móvil, internet, etc.";

Que, considerando el inicio de una nueva gestión municipal resulta necesario actualizar algunas resoluciones, siendo una de ellas, la Resolución de Alcaldia N° 096-2018-ALC/MVES que designa a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad para suscribir cualquier documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que prindar las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos;

Que, con Informe N° 46-2019-0AJ/MVES, la Oficina de Asesoría Juridica emite opinion legal para que se emita una nueva Resolución de Alcaldía que delegue a la Gerente de la Oficina Generalide Administración la faculta de suscribir contratos de suministros, adendas, cartas de compromiso y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que sinva para la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que se la contratación de los servicios y/o cualquier tipo de documento que se la contratación de los servicios y/o cualquier ti

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero de 2019

para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las empresas de servicios públicos, al amparo de lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, resulta procedente la emisión de Resolución de Alcaldía que delegue las citadas facultades a la Gerente de la Oficina General de Administración;

Que, con Memorando N° 068-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal en mérito a los informes técnicos y legales, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldia que delegue en la persona del Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad la facultad de suscribir contratos de suministro, adendas, cartas, compromisos y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMÍNISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la facultad de suscribir contratos de suministros, adendas, cartas compromiso y/o cualquier tipo de documento que sirva para la contratación de los servicios y/o productos que brindan las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 096-2018-

ARTIGULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Oficina General de jon selicabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distritation Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESEY CUMPLASE

MUNICIPALIBAD BE VALLA EL SALVIDOS

GLORIA KRIAS

574 MUNICIPALIBAD BEVINTA EV SALVADOR

CIKEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajerasde la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia